



1 528/2.006.- ESCRITURA PUBLICA. DE
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
3 COMERCIAL APOLO PONTON C.LTDA.- - -

4 C U A N T I A :\$ 400,00

5 En la ciudad de Piñas, cabecera del cantón del mismo
6 nombre, de la Provincia de El Oro, República del
7 Ecuador, el día Jueves treinta y uno de agosto del año
8 dos mil seis, ante mí, doctor CESAR EFREN ESCANDON
9 LOAYZA, Notario Público Segundo Suplente de este
10 cantón, comparecen por sus propios y personales
11 derechos, las siguientes personas: el señor Ingeniero
12 LEANDRO ANTONIO APOLO PONTON, de estado civil casado;
13 la señora CARMEN EDITA PONTON OCHOA, de estado civil
14 casada; la señora INES MARIA APOLO PONTON de estado
15 civil casada; y, el señor ANGEL ENRIQUE APOLO PONTON
16 de estado civil Divorciado; Ecuatorianos; mayores
17 edad, vecinos de este cantón, capaces para obligarse
18 contratar, a quienes conozco y de lo cual doy fe,
19 exhiben sus Cédulas de Ciudadanía que serán anotadas al
20 final del presente instrumento, así como sus
21 certificados de votación; y después que yo el Notario
22 cumplí con todos los requisitos previos a extender una
23 escritura pública, los comparecientes me presentan una
24 minuta que copiada íntegramente dice: - - - - -
25 "Señor Notario: En el Registro de escrituras públicas a
26 su cargo, sirvase autorizar la presente Constitución
27 de una Compañía de responsabilidad limitada que se
28 otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- - - - -

[Handwritten signature]
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
INTERINA

[Handwritten signature]
Dr. César E. Escandón Loayza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
SUPLENTE DEL CANTON PIÑAS

1 PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de
2 la presente Escritura Pública y manifiestan la
3 necesidad de constituir una Compañía las siguientes
4 personas:- - - - -

5 1.- LEANDRO ANTONIO APOLO PONTON, de estado civil
6 casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el
7 Cantón Piñas;- - - - -

8 2.- CARMEN EDITA PONTON OCHOA, de estado civil casada
9 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Cantón
10 Piñas;- - - - -

11 3.- INES MARIA APOLO PONTON, de estado civil casada de
12 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en el Cantón
13 Piñas; y,- - - - -

14 4.- ANGEL ENRIQUE APOLO PONTON, de estado civil
15 Divorciado de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
16 en el Cantón Piñas.- - - - -

17 SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA COMERCIAL APOLO
18 PONTON C.LTDA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE,
19 NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- La Compañía se
20 denomina COMERCIAL APOLO PONTON C.LTDA., es
21 ecuatoriana, tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS,
22 contados a partir de la inscripción de la presente
23 escritura publica en el Registro de la Propiedad del
24 Cantón Piñas.- El DOMICILIO principal es en el Cantón
25 Piñas, pudiendo establecer sucursales, oficinas o
26 agencias en otros lugares del país.- - - - -

27 ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá
28 dedicarse a las siguientes actividades:- - - - -

1 1.- Compra - Venta de materiales para la
2 construcción, Tales como: Cemento, Cementina, cal,
3 Alambre, Clavos; - - - - -

4 2.- Compra - Venta de Materiales Plásticos, Tales
5 como: Tubos, Tanques, Codos, Mangueras;

6 3.- Compra - Venta de Hierro, Tales como: Tubos,
7 Varillas, Platinas, Codos;

8 4.- Importación y Exportación de Materiales e Insumos
9 para la Construcción en general;

10 5.- Importación, Exportación, Compra-venta de materiales
11 de ferreteria en general; y,

12 6.- Importar y/o adquirir todo tipo de vehículos
13 inherentes a la actividad de la Compañía:

14 Como medios para el cumplimiento de sus fines la
15 Compañía podrá realizar lo siguiente:

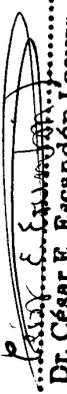
16 a).- Hacer, en general, ejercicio de representaciones,
17 mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de
18 negocios y administración de bienes;

19 b).- Participar como socia o accionista en la
20 constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones
21 de compañías que guarden relación con su objeto; y,

22 c).- En general, celebrar cualquier clase de actos y
23 contratos que tengan relación con su objeto social y
24 que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.

25 ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital
26 Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES
27 AMERICANOS (\$400,00USD) dividido en CUATROCIENTAS
28 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de


REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
INTERINA


Dr. César E. Escandón Loayza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
SUPLENTE DEL CANTON PIÑAS

1 UN DOLAR cada una. - - - - -

2 ARTICULO CUARTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Todos los
3 socios gozarán de iguales derechos y cada participación
4 dará derecho a un voto, en las resoluciones de Junta
5 General. Las participaciones de cada socio constarán en
6 un certificado de aportación, el mismo que indicará su
7 carácter de no negociable.

8 ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios
9 tendrán los siguientes derechos:

10 a.- Intervenir, a través de asambleas, en todas las
11 decisiones y deliberaciones de la Compañía,
12 personalmente o por medio de representante o
13 mandatario. Para efectos de votación, por cada
14 participación de un dólar, el socio tendrá derecho a
15 un voto;

16 b.- A percibir los beneficios que le correspondan, a
17 prorrata de la participación social pagada;

18 c.- A que se limite su responsabilidad al monto de sus
19 participaciones sociales, salvo las excepciones que
20 establece la Ley de Compañías;

21 d.- A no devolver los importes que en concepto de
22 ganancias hubieren percibido de buena fe; empero, si
23 las cantidades percibidas por este concepto no
24 correspondieren a beneficios realmente obtenidos,
25 estarán obligados a reintegrarlas a la compañía;

26 e.- A no ser obligados al aumento de su participación
27 social. Si la Compañía acordare el aumento de capital
28 social, el socio tendrá derecho de preferencia en ese



1 aumento, en proporción a sus participaciones
 2 sociales, si es que en las resoluciones de la Junta
 3 General de Socios no se conviniere otra cosa.
 4 f.- A ser preferido para la adquisición de las
 5 participaciones correspondientes a otros socios, cuando
 6 la Junta General prescriba este derecho, el cual se
 7 ejercitará a prorrata de las participaciones que
 8 tuviere;
 9 g.- A solicitar a la Junta General la revocación de la
 10 designación del Presidente y del Gerente General. Este
 11 derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo
 12 hagan indispensable. Se considerarán como tales el
 13 faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas
 14 actos ilegales, no cumplir las obligaciones
 15 establecidas en el Art. 124 de la Ley de Compañías,
 16 la incapacidad de administrar en debida forma;
 17 h.- A recurrir a la Corte Superior del Distrito
 18 impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
 19 contrarios a la Ley o a los Estatutos;
 20 i.- A pedir convocatoria a Junta General en los casos
 21 determinados por la Ley de Compañías; y, - - - - -
 22 j.- A Ejercer en contra del Gerente General, del
 23 Presidente o de los otros Administradores la acción de
 24 reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá
 25 ejercitarse si la Junta General aprobó las cuentas
 26 presentadas en general por los Administradores de la
 27 Compañía. - - - - -
 28 ARTICULO SEXTO.- DEBERES DE LOS SOCIOS.- Son

Glenda Inés Romero R.
 REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
 INTERINA

Dr. César E. Escandón Loayza
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
 SUPLENTE DEL CANTON PIÑAS

- 1 obligaciones de los socios, las siguientes:
- 2 a.- Pagar a la Compañía la participación suscrita. Si
3 no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el
4 Contrato, la Compañía podrá, según los casos y atendida
5 la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir
6 las acciones establecidas en el Art. 219 de la Ley de
7 Compañías; - - - - -
- 8 b.- Cumplir, en general, los deberes que a los socios
9 impusiere el contrato social; - - - - -
- 10 c.- Abstenerse de la realización de todo acto que
11 implique ingerencia en la administración;
- 12 d.- Responder solidariamente de la exactitud de las
13 declaraciones contenidas en el contrato de constitución
14 de la Compañía y, de modo especial, de las
15 declaraciones relativas al pago de las aportaciones; y,
16 e.- Cumplir las prestaciones accesorias y las
17 aportaciones suplementarias que se establecieren en el
18 futuro. - - - - -

19 ARTICULO SEPTIMO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La
20 Compañía será gobernada por la junta general de socios
21 y administrada por el Presidente y Gerente General:

22 ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
23 Junta General formada por los socios legalmente
24 convocados y reunidos, es la máxima Autoridad de la
25 Compañía. La Junta General tendrá todas las
26 atribuciones y facultades que le confiere la Ley de
27 Compañías. - - - - -

28 ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

1 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la Compañía;
3 las Extraordinarias, en cualquier época en que fueren
4 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán
5 tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
6 bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán
7 convocadas de conformidad con lo establecido en el Art.
8 Décimo Segundo de estos Estatutos Sociales. - - - - -

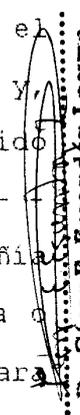
9 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta
10 Universal se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo, en cualquier lugar,
12 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
13 asunto, siempre que esté presente todo el capital
14 social y los asistentes, quienes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
16 la celebración de la Junta.- - - - -

17 ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA, QUORUM Y
18 MAYORÍA.- La convocatoria a Junta General de Socios se
19 hará con por lo menos ocho días de anticipación a la
20 fecha de reunión y mediante comunicación escrita
21 dirigida al domicilio de cada uno de los socios, de la
22 cual el socio notificado dejará constancia de haberla
23 recibido y, optativamente, por la prensa, en uno de los
24 periódicos de mayor circulación en el domicilio
25 principal de la Compañía.- - - - -

26 El quórum de la Junta General en primera convocatoria
27 estará constituido por socios que representen más de la
28 mitad del capital social, sin perjuicio de las

1 excepciones legales o estatutarias. En segunda
2 convocatoria se reunirá con el número de socios
3 presentes, debiendo expresarse así en la referida
4 convocatoria. - - - - -
5 La Junta General adoptará sus resoluciones por mayoría
6 absoluta de votos concurrentes, de acuerdo al capital
7 que representen, salvo las excepciones previstas en la
8 Ley de Compañías o en las presentes estipulaciones. - -
9 ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ACTAS.- Las
10 Juntas Generales de socios serán presididas por el
11 Presidente o por quien estuviere haciendo sus veces; y,
12 cuando falte este administrador por un socio elegido
13 por la misma Junta para el efecto. - - - - -
14 En la Junta General, el Gerente General de la Compañía
15 hará las veces de Secretario y en caso de ausencia o
16 falta actuará como Secretario Ad-hoc el socio que para
17 el efecto fuere designado por la Junta General. - - - - -
18 Las actas de Juntas Generales se llevarán por el
19 sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el
20 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
21 continúa y sucesiva, rubricada una por una por el
22 Secretario. - - - - -
23 ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
24 de la Compañía podrá o no ser socio de la misma. Será
25 nombrado por un período de CINCO AÑOS, sin perjuicio de
26 ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y
27 deberes son los siguientes: - - - - -
28 a.- Presidir las reuniones de Junta General, así como


Abg. Glenda Lizis Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
INTERINA


Dr. César E. Escandón Loayza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
SUPLENTE DEL CANTON PIÑAS

1 controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas
2 en las mismas; - - - - -

3 b.- Reemplazar al Gerente General de la Compañía en
4 caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
5 definitivo de éste y en este último supuesto, hasta que
6 la Junta General provea una nueva designación; y,

7 c.- Las demás que le confieren la Ley de Compañías y
8 los presentes Estatutos. - - - - -

9 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El
10 Gerente General podrá o no ser socio de la misma. Será
11 nombrado por un periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de
12 que pueda ser reelegido indefinidamente. Tendrá las
13 siguientes atribuciones y deberes: - - - - -

14 a.- Actuar como Secretario de la Junta General; - - - - -

15 b.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
16 extrajudicial de la Compañía; - - - - -

17 c.- Convocar a la Junta General, en los términos del
18 Artículo Segundo de estos Estatutos; y, - - - - -

19 d.- En fin; tendrá las más amplias atribuciones,
20 excepto aquellas que le prohíben o limiten los
21 presentes Estatutos. - - - - -

22 ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La
23 representación legal, judicial y extrajudicial de la
24 Compañía, la tiene el Gerente General de la misma y se
25 extenderá a todos los asuntos relacionados con su
26 objeto social, en operaciones civiles y mercantiles y
27 con no más limitaciones que las que puedan encontrarse
28 en los presentes estatutos y la Ley. - - - - -



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7103630
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: APOLO PONTON LEANDRO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2006 4:56:14 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL APOLO PONTON C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/09/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Gladys Linares Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
INTERINA

Paola Vera García

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA •
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICO: Que es fiel copia de los documentos que reposan en los archivos de la Superintendencia de Compañías.
Machala, 23 AGO. 2006

Dr. Edmundo...
SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA

CERTIFICO:
Que es fiel copia de su original
Piñas, 1 de Sep de 2006



Dr. César E. Escandón Loayza
Dr. César E. Escandón Loayza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
SUPLENTE DEL CANTON PIÑAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

LEONARDO LISSANDRINO
APOLO PONTON LEANDRO ANTONIO
EL ORO/PINAS/PINAS
03 MAYO 1975
001-0073-00145 M
EL ORO/PINAS
PINAS 1975

[Handwritten signature]



ELECTORAL ***** V4444V4422
CIVILIDAD GONZA G. PONTON VARGAS
SECUNDARIA ENTRENANTE
ANGEL APOLO
CARMEN PONTON
MACHALA 20/08/2014
20/08/2014
REN 0026323
E:



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

281-0002 0702986411
NUMERO CEDULA
APOLO PONTON LEANDRO ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES
EL ORO PINAS
PROVINCIA CANTON
PINAS
PARRQUJA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070265071-4

NOMBRES Y APELLIDOS
 APOLO PONTON INES MARIA

FECHA DE NACIMIENTO
 16 SEPTIEMBRE 1972

LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO/PINAS/PINAS

REG. CIVIL 002- 0040-00266

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 PINAS 1972

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA 1133574122

NACIONALIDAD PASADO ROBER PATRICIO MENDOZA MONTANO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ANGEL ANTONIO APOLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 CARMEN EDITA PONTON

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 PINAS 15/11/2000

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0482536-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECCIONAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0003 0702650714

EL ORO APOLO PONTON INES MARIA

PINAS PINAS

PRINCIPAL PRESIDENTE DE LA JUNTA




ECUATORIANA***** V4443V4222

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

EDUCACION: SECUNDARIA ESTUDIANTE

NOMBRE Y APELLIDO: ANGEL APOLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: CARRERA PONTON

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: PINAS

FECHA DE EXPEDICION: 19/04/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 19/04/2013

FORMA No. 0641513-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA: 070298884-1

NOMBRE Y APELLIDO: APOLO PONTON ANGEL ENRIQUE

FECHA DE NACIMIENTO: 22 MARZO 1977

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO/PINAS/PINAS

REG. CIVIL: 002- 0016 00131

LUGAR DE INSCRIPCION: EL ORO/ PINAS PINAS 1877

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2004

NUMERO: 2901 0000

CEDULA: 0702988841

NOMBRE Y APELLIDO: APOLO PONTON ANGEL ENRIQUE

APPELLIDOS Y NOMBRES: APOLO PONTON ANGEL ENRIQUE

LUGAR DE VOTACION: EL ORO/PINAS

PROCESO ELECTORAL: Elecciones Seccionales 17/Oct/2004



1 En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o
2 definitivo del Gerente General, el Presidente asumirá
3 la representación legal de la Compañía, en las
4 condiciones y con las facultades que los presentes
5 Estatutos prescriben. - - - - -

6 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA FISCALIZACION.- En
7 cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta
8 General de Socios podrá fiscalizar la marcha económica
9 y administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
10 adoptar las resoluciones y designar la persona o
11 personas que considere convenientes, a las que les
12 señalará sus atribuciones y deberes. - - - - -

13 TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El
14 Capital social de la Compañía se encuentra íntegramente
15 suscrito y pagado en numerario en un CIENTO POR
16 CIENTO de acuerdo al siguiente detalle:

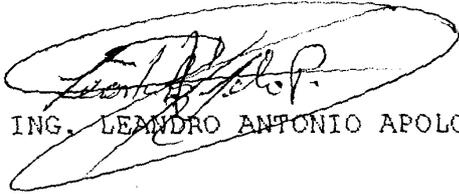
SOCIOS	PARTICIPACION	CAPITAL	
		SUSCRITO	PAGADO
Leandro Antonio Apolo Pontón	100	100,00	100,00
Carmen Edita Pontón Ochoa	100	100,00	100,00
Ines Maria Apolo Pontón	100	100,00	100,00
Angel Enrique Apolo Pontón	100	100,00	100,00
	400	400,00	400,00

24 CUARTA.- AUTORIZACION.- Se autoriza expresamente a la
25 Abogada Silvia Vera Cruz, para que a nombre de la
26 Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos
27 para lograr el perfeccionamiento legal de este acto,
28 hasta la inscripción de esta escritura pública en el

Abg. Gladys Ines Romero R.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
INTERINA

Dr. César E. Escandón Loeyza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
CANTON DE LAS CASAS

1 Registro de la Propiedad del Cantón Piñas. - - - - -
2 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de
3 estilo para la perfecta validez de esta escritura
4 pública. Atentamente, Abg. Silvia Rossana Vera Cruz,
5 Registro No. 578 Col. Abogados de El Oro.- HASTA AQUI
6 LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura
7 Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
8 observaron los preceptos legales que el caso requiere y
9 leída que le fue a los comparecientes, íntegramente en
10 alta voz y sin interrupción, a los otorgantes se
11 ratifica aquellos en lo expuesto y firman en unidad de
12 acto con el infrascrito Notario que de todo lo actuado
13 DOY FE

14
15 

16 ING. LEANDRO ANTONIO APOLO PONTON C.C.# 070298841-1

17
18 

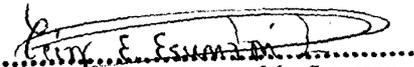
19 CARMEN EDITA PONTON OCHOA C.C.# 070125893-1

20
21 

22 INES MARIA APOLO PONTON C.C.# 070265071-4

23
24 

25 ANGEL ENRIQUE APOLO PONTON C.C.# 070298884-1

26
27 
28 **Dr. César E. Escandón Loayza**
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
SUPLENTE DEL CANTON PIÑAS



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

NOTARIO PUBLICO SEGUNDO

Teléfs: 2976247 - 2976601 - 2976119

Piñas - El Oro - Ecuador



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL
CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE CORRESPONDE A LA
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMERCIAL APOLO PONTON LTDA., SIGNADA CON EL NUMERO
528/2.006; CON UNA CUANTIA DE USD \$/. 400,00, CELEBRADA
EL TREITA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS, QUE
SELLO FIRMO Y RUBRICO EN PIÑAS A, UNO DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL SEIS.-

[Handwritten signature]
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INTERINA



[Handwritten signature]
Dr. César E. Escandón Loayza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO
SUPLENTE DEL CANTON PIÑAS

Doctor LIZARDO MARCELO MOSCOSO OCHOA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.- RAZON: Siento como tal, que con fecha lunes once de Septiembre del año dos mil seis, de conformidad con el articulo segundo de la Resolución No. 06.M.DIC.0210, dictada por el doctor Necker Franco Maldonado, Intendente de Compañías de Machala, de fecha siete de Septiembre del año dos mil seis, y que mediante la cual aprueba la Constitución de la Compañía COMERCIAL APOLO PONTON C.LTDA., se ha tomado nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía COMERCIAL APOLO PONTON C.LTDA., y de los respectivos testimonios. de dicho acto, de todo lo cual DOY FE.-



Dr. Marcelo Moscoso Ochoa

Dr. Marcelo Moscoso Ochoa
Notario Segundo del
Cantón Piñas

CERTIFICO:



Que la escritura de Constitución de la Compañía Comercial Apolo Pontón Cía. Ltda., autorizada por el Notario Segundo Suplente de Piñas, Dr. Cesar Efrén Escandon Loayza, el 31 de agosto del 2006, queda anotada en el LIBRO REPERTORIO con el Nro.847, e inscrita en esta fecha en el REGISTRO MERCANTIL con el Nro. 16, en acatamiento de la Resolución No. 06.M.DIC.0210, dictada por el señor Necker Franco Maldonado, Intendente de Compañías de Machala, de 7 de septiembre del 2006.

Piñas, a 11 de septiembre del 2006.

Abg. Glenda Inés Romero Romero
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD.
INTERINA